

Comohara aqui - Tabiendolos Tydo y confonidolan
gamente. Acordo que los señores D^o Jope Abellareda
y D^o Diego Zarza, Contador Cauallero Hedores de
Carnes y fieres de carnes, Con el S^o Correo ^{or} visiquatro
teniendo presente los memoriales de estas partes y las
ordenanzas que xararon en esta Varon, en sumo dilixencia
dispongan todo quanto conduza a remediar quales
quiera perjuicios que puedan resultar, en el modo del
desuello asi al comun como a los Marchantes, y concludir
da esta dilixencia traigan Varon para resolver.

Sobrematanzas
en la Carniceria.

Entendida la Ciudad de los perjuicios q^{ue} resultan
al comun en permitia que en los Vivieros de Carnes que
se dieran por los Marchantes, para el Abasto publico
semito ducen matanzas de otros que no residen en los
suos, y que combiene para en adelante obviar semejante
abuso. Acordose a saber a los fieres de las Carnicerias
no permitian q^{ue} en el Viviero de los que se embiesen de
saciendo semitro duro a matanza alguna de otro dueño.

Itemiente de Di
putado.

La Ciudad en vista del memorial de los Diputados
del Suo de la Baia pidiendo se les nombre un he
niente por los monios q^{ue} exponen. Acordo que el señor
D^o Juan Carrillo Reuidor, semitro de esta praxion ^{en}

Castro en Vegaros
de la Teguiam de
las Barreras.

y traia Varon
C^o S^o D^o Gines Larin Reo^o y comianio de la Legua
maior de las Barreras, Dixo q^{ue} se bixia de la que se le
confiada en cauido de veinte y quatro de Noviembre
del año pasado de proximo, para hacer congoner
diferentes tanques que haia causado en dicho
edificio la abemida de los Rios Segura y Sandonera

